



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Usu: Alyn
Rep: rptPoliza

Póliza: D00693 Del 09/11/2023

Fecha y hora de Impresión | 09/nov./2023
10:35 a. m.
Página | 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 199 / AEROVIAS DE MEXICO / VUELO GDL-CDMX-GDL SALVADOR ROMERO / F3367

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	[REDACTED]	Pasajes aéreos G. Corriente	\$3,462.00		OC 199 / AEROVIAS DE MEXICO / VUELO GDL-CDMX-GDL SALVADOR ROMERO / F3367
0002	[REDACTED]	Pasajes aéreos G. Corriente		\$3,462.00	OC 199 / AEROVIAS DE MEXICO / VUELO GDL-CDMX-GDL SALVADOR ROMERO / F3367
0003	[REDACTED]	Pasajes aéreos G. Corriente	\$3,462.00		OC 199 / AEROVIAS DE MEXICO / VUELO GDL-CDMX-GDL SALVADOR ROMERO / F3367
0004	[REDACTED]	Pasajes aéreos G. Corriente		\$3,462.00	OC 199 / AEROVIAS DE MEXICO / VUELO GDL-CDMX-GDL SALVADOR ROMERO / F3367
0005	5137-3711	Pasajes aéreos	\$3,462.00		OC 199 / AEROVIAS DE MEXICO / VUELO GDL-CDMX-GDL SALVADOR ROMERO / F3367
0006	[REDACTED]	AEROVIAS DE MEXICO SA DE CV		\$3,462.00	OC 199 / AEROVIAS DE MEXICO / VUELO GDL-CDMX-GDL SALVADOR ROMERO / F3367
Sumas iguales =>			<u>10,386.00</u>	<u>10,386.00</u>	

N1-ELIMINADO 73

N2-ELIMINADO 73

N3-ELIMINADO 73

N4-ELIMINADO 73

N5-ELIMINADO 73

AEROVÍAS DE MEXICO, RFC AME880912/89
 Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD:
 00001000000507442105
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
 00001000000504204441
 LUGAR DE EXPEDICION: 06500

SERIE Y FOLIO: F-1392142493367
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 08/11/2023 17:16:29
 FOLIO FISCAL: BE3D688D-B5CA-5B9A-8D46-677D2E240E1D
 FECHA Y HORA DE EMISION: 08/11/2023 17:16:29
 TIPO DE COMPROBANTE: I Ingreso

DATOS CLIENTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO ITI050327CB3 Regimen Fiscal: 603 Uso CFDI: G03 - Gastos en general Domicilio Fiscal: 44160	FORMA PAGO: 04 - TARJETA DE CRÉDITO IATA: 8697744 PNR: CEMIQO PASAJERO: ROMERO ESPINOSA/SALVADOR
---	---

CLAVE SERVICIO	DESCRIPCION	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	ObjetoImp	TASA I.V.A.	IMPORTE I.V.A.	DESCUENTO	IMPORTE
1.-78111500	TRANSPORTACION AEREA	E48	1.00	2,037.07	02	16 %	325.93	0.00	2,037.07
2.-78111500	TUA	E48	1.00	1,071.00	01			0.00	1,071.00
3.-78111500	YRI	E48	1.00	28.00	01			0.00	28.00

Esta Factura hace referencia a:

1392142493367

Observaciones:

IMPORTE CON LETRA: tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.

PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

MONEDA: MXN

SUBTOTAL	3,136.07
IVA 16%	325.93
TOTAL	3,462.00

* Tratándose de Transportación Aérea Internacional y Franja Fronteriza, el IVA se calculará al 25% de la tasa general del 16%, de conformidad del Artículo 16 de la ley del IVA vigente.

COMPLEMENTO	Importe	Total Otros Cargos:	TUA	1,071.00
Codigo de Cargo		28.00		
YRI	28.00			

SELLO DIGITAL DEL CFDI

AmKycD9d69MLr4G8H198Khu8XzQygcKCUmHJPT1e6f0m55RhsbQ5eGs3pUNy+k5e8A+VJtspubvoVJ2j1khrCIBVSzQ2IEu
 OlpRa4Q732BsyRFVEWcTbuXN1kYri4WvMwjuMwKC2om1N+3VKUG/F1GX94nF4ty52kk/Uhj2pg7vPEccalC+u53GjKMtYsh
 9Gp02HelLTCaKbeF4rwBv9D3Hu/hExNpI0v9MbPz3yuOSRrxq9t3492b1kGyAihzR23cik5OKHAgBICBgVZDLP13JXMap1Z
 apcBY2u/LJuaRg/El-KT1gVz9G1t1M7hbBxkBBX8ovnjNa0hQ==

SELLO DEL SAT

Swd9YoCSnI3PmpSP1yQAr+CxIHfpa5iDncDcE1ZbInh296Mn9KglA5b5m3LxzC89Cs+KQ+K8hFCAoLkVrneywesWqC7yb
 2HsFMIXNw9PqMkG40si63A1stjZvC+O7B9yRkD3opB0D3Vn3aCBf0U5niw4mqdwDElBm8x6mhJBUrmpcgoC6X3ic
 hXssZYBF1N0cQvSslQ5znBtw0pMbuWcTabwgk4TmYQ5ekUX30vWIBSRJrVmhIm5aASTBshuY2XFEovwgnPkrKsO
 6/gmHK5q4eGXB2EvxoQ+SHq3YyN11NY50ussKRIN6W94GUSTBtWddA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT

||1|1|BE3D688D-B5CA-5B9A-8D46-677D2E240E1D|2023-11-08T17:16:29|AmKycD9d69MLr4G8H198Khu8XzQygcKCUmHJPT1e6f0m55RhsbQ5eGs3pUNy+k5e8A+VJtspubvoVJ2j1khrCIBVSzQ2IEuOlpRa4Q732BsyRFVEWcTbuXN1kYri4WvMwjuMwKC2om1N+3VKUG/F1GX94nF4ty52kk/Uhj2pg7vPEccalC+u53GjKMtYsh9Gp02HelLTCaKbeF4rwBv9D3Hu/hExNpI0v9MbPz3yuOSRrxq9t3492b1kGyAihzR23cik5OKHAgBICBgVZDLP13JXMap1ZapcBY2u/LJuaRg/El-KT1gVz9G1t1M7hbBxkBBX8ovnjNa0hQ==|00001000000504204441||





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 199
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 08/11/2023
Mes de suministro: NOVIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: AEROVÍAS DE MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C.: AME880912I89
CLAVE ITEI:
PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 1 DIA
DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA No. 445, COL. CUAUTEMOC, C.P. 06500, MEXICO D.F.
AGENTE DE VENTAS: TEL / FAX: (01-55) 51-33-40-00
CORREO ELECTRÓNICO: no-reply@aeromexico.com
AREA DE SERVICIO SOLICITANTE: PONENCIA SALVADOR ROMERO E
CONDICIONES DE PAGO: FONDO REVOLVENTE
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 8 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Boleto de Avión, 3711, Vuelo viaje redondo GDL-CDMX, para el Comisionado Salvador Romero Espinosa, Itinerario: Ida: GDL-CDMX, el día martes 14 de noviembre de 2023, Regreso: CDMX-GDL, el día martes 14 de noviembre de 2023, \$2,037.07, \$2,037.07

OBSERVACIONES: Compra de boletos de avión para que el Comisionado Salvador Romero Espinosa asista a la CDMX para asistir al Foro: Casos de éxito de los Proyectos PROSEDE 2023 convocado por el INAI.

Summary table: SUB-TOTAL: \$2,037.07, DESCUENTO: \$0.00, TUA: \$1,071.00, YRI: \$28.00, IVA: \$325.93, TOTAL: \$3,462.00

CANTIDAD EN LETRA: (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Signatures and titles: ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA, COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES; DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA, COORDINADORA DE FINANZAS; Vo. Bo: ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; AUTORIZÓ: OLGA NAVARRO BENAVIDES, COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Stamp: Dirección de Administración, Coordinación de Finanzas, Fecha: 09/11/23, Hora: 10:15, Firma: Alyn

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protendida por quien la facilita, la otra parte se compromete a visarla su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanón o remanones en (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción, o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **199**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **08/11/2023**
 Mes de suministro: **NOVIEMBRE**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **AEROVÍAS DE MEXICO S.A. DE C.V.**
 R.F.C.: **AME880912I89** CLAVE ITEI: _____
 DOMICILIO: **PASEO DE LA REFORMA No. 445, COL. CUAUTEMOC, C.P. 06500, MEXICO D.F.**
 AGENTE DE VENTAS: _____ TEL. / FAX: **(01-55) 51-33-40-00**
 CORREO ELECTRÓNICO: **no-reply@aeromexico.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA: **1 DIA**
 AREA DE SERVICIO SOLICITANTE: **PONENCIA SALVADOR ROMERO E**
 CONDICIONES DE PAGO: **FONDO REVOLVENTE**
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Boleto de Avión	3711	Vuelo viaje redondo GDL-CDMX, para el Comisionado Salvador Romero Espinosa	Itinerario: Ida: GDL-CDMX, el día martes 14 de noviembre de 2023, Regreso: CDMX-GDL, el día martes 14 de noviembre de 2023	\$2,037.07	\$2,037.07

OBSERVACIONES: Compra de boletos de avión para que el Comisionado Salvador Romero Espinosa asista a la CDMX para asistir al Foro: Casos de éxito de los Proyectos PROSEDE 2023 convocado por el INAI.

SUB- TOTAL :	\$2,037.07
DESCUENTO :	\$0.00
TUA :	\$1,071.00
YRI :	\$28.00
IVA :	\$325.93
TOTAL :	\$3,462.00

CANTIDAD EN LETRA: **(TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

ELABORÓ:
MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA:
SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.
ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ:
OLGA NAVARRO BENAVIDES
 COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A NOMBRE DE: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL JAL.**

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

itei
 Dirección de Administración y Finanzas
 Fecha: **09/11/23**
 Hora: **10:15**
 Firma: **Alyn**

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidenta del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes v/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes v/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley v en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, v "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo v solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a violar su manejo v, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones v declara que el personal destinado para la entrega del bien v/o servicio, depende exclusivamente de él v que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien v/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. v se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

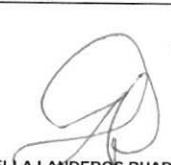
El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra v/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas.

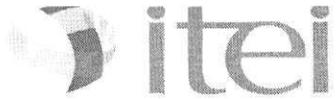
En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago v no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación v cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes v enterados de su alcance v contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas v cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas v especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

 OLGA NAVARRO BENAVIDES COMISIONADA PRESIDENTA	FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL INSTITUTO"  JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS SECRETARIO EJECUTIVO	 ISABELLA LANDERÓS BHARAT RAM DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y EDUCACIÓN EN EL GOBIERNO FEDERAL DEL ESTADO DE GUJARAT

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 08 de noviembre de 2023

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Pleno	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		SALVADOR ROMERO ESPINOSA COMISIONADO CIUDADANO	JOSE ALEJANDRO PAZ MENDOZA SECRETARIO DE COMISIONADO

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Compra	Vuelo Redondo CDMX	<p>Detalles del vuelo redondo, martes 14 de noviembre de 2023</p> <p>Aeromexico - Salida 14 de noviembre de 2023 06:46 h Guadalajara, México Regreso 14 de noviembre de 2023 19:00 h Ciudad de México, Con equipaje de mano.</p>	<p>629</p> <p>01</p> <p>Partida</p> <p>3711</p>	<p>85,407</p>

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 13 de noviembre 2023

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

JUSTIFICACIÓN: Asistir al "Foro: Casos de éxito de los Proyectos PROSEDE 2023" convocado por el INAI

SOLICITA: **SALVADOR ROMERO ESPINOSA**
COMISIONADO CIUDADANO

AUTORIZA: **ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM**
Directora de Administración

TRAMITA: **Manuel Ricardo Potenciano García**
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: **Sandra Sarahí Martínez Munguía**
Coordinadora de Finanzas

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y EDUCACIÓN EN EL GOBIERNO FEDERAL DEL ESTADO DE GUJARAT

Dirección de Administración
Coordinación de Finanzas

Fecha: 08/11/23
Hora: 16:45
Firma: Alyn

Resumen de viaje

[Cambiar vuelo](#)

Salida
Mar. Nov. 14 06:49
GDL

08:25
MEX T2

AM 203
Sin escalas, 1h 36m
[Detalles](#)

Regreso
Mar. Nov. 14 19:00
MEX T2

20:39
GDL

AM 252
Sin escalas, 1h 39m
[Detalles](#)

Tarifa Clásica

? ¿Qué incluye mi tarifa?



Usr: Alyn
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_PY_FF

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento AI 08/nov./2023

Fecha y hora de Impresión | 08/nov./2023
03:25 p. m.

Objeto del Gasto	Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
627C1 Eventos de formación en materia de acceso a la información y la protección de datos personales entregados para las y los jaliscienses, así como para los sujetos obligados del estado de Jalisco												
01 Asignaciones Estatales.												
3711	Pasajes aéreos	\$20,000.00	-\$19,522.71	\$477.29	\$0.00	\$477.29	\$0.00	\$0.00	\$477.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Asignaciones Estatales.		\$20,000.00	-\$19,522.71	\$477.29	\$0.00	\$477.29	\$0.00	\$0.00	\$477.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Eventos de formación en materia de acce		\$20,000.00	-\$19,522.71	\$477.29	\$0.00	\$477.29	\$0.00	\$0.00	\$477.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00
627C2 Eventos de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales destinados para las y los jaliscienses y sujetos obligados del estado de Jalisco												
01 Asignaciones Estatales.												
3711	Pasajes aéreos	\$0.00	\$5,061.00	\$5,061.00	\$5,061.00	\$0.00	\$5,061.00	\$0.00	\$0.00	\$5,061.00	\$5,061.00	\$0.00
Asignaciones Estatales.		\$0.00	\$5,061.00	\$5,061.00	\$5,061.00	\$0.00	\$5,061.00	\$0.00	\$0.00	\$5,061.00	\$5,061.00	\$0.00
Eventos de difusión de la cultura de trans		\$0.00	\$5,061.00	\$5,061.00	\$5,061.00	\$0.00	\$5,061.00	\$0.00	\$0.00	\$5,061.00	\$5,061.00	\$0.00
628F5 Resoluciones de los procedimientos de reponsabilidad administrativa emitidas para las y los servidores públicos del Instituto												
02 Remanentes de ejercicios anteriores												
3711	Pasajes aéreos	\$0.00	\$6,068.00	\$6,068.00	\$6,068.00	\$0.00	\$6,068.00	\$0.00	\$0.00	\$6,068.00	\$6,068.00	\$0.00
Remanentes de ejercicios anteriores		\$0.00	\$6,068.00	\$6,068.00	\$6,068.00	\$0.00	\$6,068.00	\$0.00	\$0.00	\$6,068.00	\$6,068.00	\$0.00
Resoluciones de los procedimientos de r		\$0.00	\$6,068.00	\$6,068.00	\$6,068.00	\$0.00	\$6,068.00	\$0.00	\$0.00	\$6,068.00	\$6,068.00	\$0.00
62901 Resoluciones de los recursos de revisión aprobadas para las y los jaliscienses y sujetos obligados del Estado de Jalisco												
01 Asignaciones Estatales.												
3711	Pasajes aéreos	\$50,000.00	\$19,522.71	\$69,522.71	\$69,522.71	\$0.00	\$69,522.71	\$0.00	\$0.00	\$69,522.71	\$69,522.71	\$0.00
Asignaciones Estatales.		\$50,000.00	\$19,522.71	\$69,522.71	\$69,522.71	\$0.00	\$69,522.71	\$0.00	\$0.00	\$69,522.71	\$69,522.71	\$0.00
02 Remanentes de ejercicios anteriores												
3711	Pasajes aéreos	\$0.00	\$108,074.50	\$108,074.50	\$22,667.50	\$85,407.00	\$22,667.50	\$0.00	\$85,407.00	\$22,667.50	\$22,667.50	\$0.00
Remanentes de ejercicios anteriores		\$0.00	\$108,07...	\$108,074.50	\$22,667.50	\$85,407.00	\$22,667.50	\$0.00	\$85,407.00	\$22,667.50	\$22,667.50	\$0.00



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 08/nov./2023

Usr: Alyn
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_PY_FF

Fecha y hora de Impresión | 08/nov./2023
 03:25 p. m.

Proyecto / Proceso	Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
	Resoluciones de los recursos de revisión	\$50,000.00	\$127,59...	\$177,597.21	\$92,190.21	\$85,407.00	\$92,190.21	\$0.00	\$85,407.00	\$92,190.21	\$92,190.21	\$0.00
62907	Resoluciones de los recursos de transparencia aprobadas para las y los jaliscienses y sujetos obligados del Estado de Jalisco											
	01 Asignaciones Estatales.											
3711	Pasajes aéreos	\$0.00	\$1,716.89	\$1,716.89	\$1,716.89	\$0.00	\$1,716.89	\$0.00	\$0.00	\$1,716.89	\$1,716.89	\$0.00
	Asignaciones Estatales.	\$0.00	\$1,716.89	\$1,716.89	\$1,716.89	\$0.00	\$1,716.89	\$0.00	\$0.00	\$1,716.89	\$1,716.89	\$0.00
	02 Remanentes de ejercicios anteriores											
3711	Pasajes aéreos	\$0.00	\$1,751.50	\$1,751.50	\$1,751.50	\$0.00	\$1,751.50	\$0.00	\$0.00	\$1,751.50	\$1,751.50	\$0.00
	Remanentes de ejercicios anteriores	\$0.00	\$1,751.50	\$1,751.50	\$1,751.50	\$0.00	\$1,751.50	\$0.00	\$0.00	\$1,751.50	\$1,751.50	\$0.00
	Resoluciones de los recursos de transpa	\$0.00	\$3,468.39	\$3,468.39	\$3,468.39	\$0.00	\$3,468.39	\$0.00	\$0.00	\$3,468.39	\$3,468.39	\$0.00
62908	Resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales aprobadas para las y los jaliscienses sujetos obligados del Estado de Jalisco											
	02 Remanentes de ejercicios anteriores											
3711	Pasajes aéreos	\$0.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$0.00	\$3,949.00	\$0.00	\$0.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$0.00
	Remanentes de ejercicios anteriores	\$0.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$0.00	\$3,949.00	\$0.00	\$0.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$0.00
	Resoluciones de los recursos de revisión	\$0.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$0.00	\$3,949.00	\$0.00	\$0.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$0.00
64001	Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.											
	01 Asignaciones Estatales.											
3711	Pasajes aéreos	\$10,000.00	-\$6,777.89	\$3,222.11	\$0.00	\$3,222.11	\$0.00	\$0.00	\$3,222.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Asignaciones Estatales.	\$10,000.00	-\$6,777.89	\$3,222.11	\$0.00	\$3,222.11	\$0.00	\$0.00	\$3,222.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	02 Remanentes de ejercicios anteriores											
3711	Pasajes aéreos	\$20,000.00	-\$19,843.00	\$157.00	\$0.00	\$157.00	\$0.00	\$0.00	\$157.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Remanentes de ejercicios anteriores	\$20,000.00	-\$19,843.00	\$157.00	\$0.00	\$157.00	\$0.00	\$0.00	\$157.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Servicios financieros, materiales y huma	\$30,000.00	-\$26,620.89	\$3,379.11	\$0.00	\$3,379.11	\$0.00	\$0.00	\$3,379.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total Final	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00	\$110,736.60	\$89,263.40	\$110,736.60	\$0.00	\$89,263.40	\$110,736.60	\$110,736.60	\$0.00

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."